



DECRETO SUPREMO No. 006-2012-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26758, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, define como cuarto Objetivo Estratégico la implementación de una gestión educativa descentralizada, democrática, que logra resultados y es financiada con equidad; en cuyo marco el Ministerio de Educación ha definido las prioridades de la Política Educativa Nacional;

Que, en este contexto, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, faculta al Ministerio de Educación a reestructurarse orgánicamente y modificar sus documentos de gestión, los cuales son aprobados mediante Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Educación y de Economía y Finanzas;

Que, en tal virtud, se han formulado los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, por lo que corresponde disponer su aprobación; y

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;



DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del ROF del Ministerio de Educación

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, el que consta de cinco (05) títulos, noventa y un (91) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria, cuyo texto, en condición de anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación del CAP del Ministerio de Educación

Apruébese el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, cuyo texto, en condición de anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Normas Complementarias

Facúltese al Ministerio de Educación para emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Derogación

Deróguense los Decretos Supremos N° 006-2006-ED, 022-2006-ED, 009-2007-ED, 010-2007-ED, 016-2007-ED, 019-2007-ED, 001-2008-ED, 006-2011-ED, la Resolución Suprema N° 017-2006-ED, así como todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Publicación

Los documentos de gestión aprobados por los artículos 1 y 2 serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día en que se publique el presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil doce.



[Signature]
OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

[Signature]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

[Signature]
LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas